



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL PROYECTOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA, CODIGO PDC18-CTV-0007.-

EXENTO

DECRETO N° **13655** /2019.-

ARICA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, con fecha 31 de julio de 2019, para la ejecución del plan de contingencia de la subsecretaría de Prevención del Delito, año 2018", en la línea de financiamiento: "Proyectos de Prevención del Delito y la Violencia", Código PDC18-CTV-0007"; Resolución Exenta N° 1837, de fecha 14 de octubre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública; Providencia Alcaldía N° 7658, de fecha 28 de octubre de 2019;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, con fecha 31 de julio de 2019, para la ejecución del plan de contingencia de la subsecretaría de Prevención del Delito, año 2018", en la línea de financiamiento: "Proyectos de Prevención del Delito y la Violencia", Código PDC18-CTV-0007";

**DECRETO:**

1. APRUEBASE la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, con fecha 31 de julio de 2019, para la ejecución del plan de contingencia de la subsecretaría de Prevención del Delito, año 2018", en la línea de financiamiento: "Proyectos de Prevención del Delito y la Violencia", Código PDC18-CTV-0007", aprobada por Resolución Exenta N° 1837, de fecha 14 de octubre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

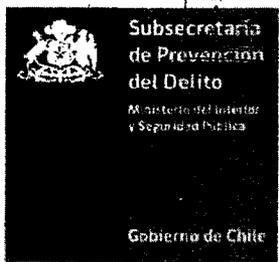


GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/LCA/CCG/bcm.-

MUNICIPALIDAD DE ARICA  
 OFICINA DE PARTES  
 17 OCT 2019  
 7658

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 19 OCT 2019  
 1914261



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2018", EN LA LINEA DE FINANCIAMIENTO: "PROYECTOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA". CÓDIGO "PDC18-CTV-0007".

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

RECEPCIONADO  
 DIVISION JURIDICA  
 17 OCT 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1837



SANTIAGO, 14 OCT 2019

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Local, la Resolución Exenta N° 1.395, de 23 de julio de 2018, de este origen, que aprueba el "Plan de Contingencia"; la Resolución Exenta N° 2.011, de 25 de octubre de 2018, de este origen, que aprobó las orientaciones técnicas para la presentación de dichos proyectos; la Resolución Exenta N° 2.564, de 31 de diciembre de 2018, que aprobó el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, de esta Repartición; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

- DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Arica.
  2. División Jurídica y Legislativa.
  3. División Administración, Finanzas y Personas.
  4. División de Gestión Territorial.
  5. Departamento de Auditoría.
  6. Partes.
  7. Archivo.

17780047

## CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

2) Que, el actual Programa de Gobierno denominado "*Construyamos tiempos mejores para Chile*", puntualmente en su capítulo "*Un Chile Seguro y en Paz para progresar y vivir tranquilos*", trata sobre la necesidad de fortalecer la acción del Estado en materia de prevención del delito. En ese contexto y a raíz de las falencias detectadas a nivel local durante el año en curso por la actual Administración, mediante Resolución Exenta N° 1.395, del 23 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobó el denominado "*Plan de Contingencia*", concebido como una herramienta de transición entre el término del Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018 y la Política de Seguridad Pública Interior, 2018-2022.

3) Que, en mérito de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica, con fecha 03 de diciembre de 2018, celebraron un convenio por el cual esta Subsecretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar proyecto de prevención del delito y la violencia, Código "*PDC18-CTV-0007*", la cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 2.564, de fecha 31 de diciembre de 2018.

4) Que, con todo, mediante ORD. N° 336/2019, de fecha 31 de mayo de 2019, la municipalidad solicitó extender los plazos del convenio suscrito y asimismo, realizar cambios en el proyecto técnico.

5) Que, luego, conforme da cuenta el Memorándum N° 385 DGT/2019, de fecha 22 de julio de 2019, y los antecedentes adjuntos al mismo, la Jefatura de la División de Gestión Territorial validó técnicamente la petición del Municipio y, en tal virtud, requiere que ello sea formalizado.

6) Que, entonces, habiéndose solicitado en los plazos y condiciones previstas en el convenio, y en virtud de la facultad señalada en la cláusula décima del mismo, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica celebraron con fecha 31 de julio del año en

curso una modificación del convenio original, la cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que la apruebe, por tanto:

## **R E S U E L V O:**

**I:** Apruébase instrumento modificatorio de fecha 31 de julio de 2019, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del Plan de Contingencia de la Subsecretaría de Prevención del Delito, año 2018, en la línea de financiamiento: "*Proyectos de Prevención del Delito y la Violencia*", código "**PDC18-CTV-0007**".

**II:** La modificación del convenio que se aprueba es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2018", EN LA LINEA DE FINANCIAMIENTO: "PROYECTOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA". CÓDIGO "PDC18-CTV-0007".**

---

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2019, comparecen, por una parte, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante también "*la Subsecretaría*", representada por su Subsecretaria doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, la Municipalidad de Arica, en adelante también la "*Municipalidad*" o "*Municipio*", representada por su alcalde, don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra; quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser la colaboradora inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

**SEGUNDO:** En ese contexto y a raíz de las falencias detectadas a nivel local durante el año en curso por la actual Administración, mediante Resolución Exenta N° 1.395, del 23 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobó el denominado "*Plan de Contingencia*", concebido como una herramienta de transición entre el término del Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018 y la Política de Seguridad Pública Interior, 2018-2022.

Dicho Plan de Contingencia, tiene entre sus objetivos el de contribuir a mejorar las condiciones de seguridad a nivel comunal y/o regional, mediante el financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, cuyas directrices se encuentran contenidas en la Resolución Exenta N° 2.011, de 25 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó las orientaciones técnicas para la presentación de tales proyectos, en el marco de la ejecución del aludido Plan de Contingencia.

**TERCERO:** En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica con fecha 03 de diciembre de 2018, celebraron un convenio por el cual la primera transfirió recursos presupuestarios al municipio destinados a financiar el proyecto código "**PDC18-CTV-0007**". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.564, de fecha 31 de diciembre de 2018, de dicha Subsecretaría de Estado.

**CUARTO:** Que, con todo, mediante ORD. N° 336/2019, de fecha 31 de mayo de 2019, la municipalidad solicitó extender los plazos del convenio suscrito y asimismo, realizar cambios en el proyecto técnico.

Que, conforme da cuenta el Memorándum N° 385 DGT/2019, de fecha 22 de julio de 2019, y los antecedentes adjuntos al mismo, la Jefatura de la División de Gestión Territorial ha validado técnica y presupuestariamente la petición del Municipio y, en tal virtud, requiere que ello sea formalizado.

El mismo instrumento expone que la razón de lo anterior, se debe, por una parte, a los atrasos en el proceso licitatorio asociado al proyecto; y por la otra, a que es necesario cambiar un punto de cámara debido a que el sector inicialmente previsto ya se encuentra cubierto por una cámara financiada por el Fondo de Desarrollo Regional 2018; razón por lo cual, se requerirá de más tiempo para poder dar un correcto cierre técnico, administrativo y financiero al proyecto.

Entonces, por dicha razón y estando de mutuo acuerdo, las partes en este acto y mediante el presente instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

I. **Reemplácese la cláusula octava del convenio por la siguiente:**

**"DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.**

**OCTAVO:** *El presente Convenio extenderá su ejecución hasta diez (10) meses desde la transferencia de los recursos.*

*No obstante lo establecido precedentemente, el Convenio extenderá su vigencia por tres (3) meses adicionales al término del período de ejecución, plazo que deberá emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva."*

- II. *Autorízase modificación técnica requerida por el municipio, en cuanto reubicar un punto de cámara, originalmente contemplado en la intersección de Chamonate / Edmundo Flores, a la intersección Av. Línderos / Juan de Dios Flores, con el fin de evitar la duplicidad del uso de los recursos públicos, y cubrir sectores que contemplan altos índices delictuales."*

**QUINTO:** En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio que, por este acto, se modifica.

**SEXTO:** La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

Por su parte, la representación con la que comparece don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 01 de diciembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SÉPTIMO:** La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Gerardo Espíndola Rojas, Alcalde, Municipalidad de Arica.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**KATHERINE MARTORELL AWAD  
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



Chile  
en marcha

~~PROG/DEE/CBR/COF/MSD/mza~~

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2018", EN LA LINEA DE FINANCIAMIENTO: "PROYECTOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA". CÓDIGO "PDC18-CTV-0007".**

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2019, comparecen, por una parte, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante también "*la Subsecretaría*", representada por su Subsecretaria doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, la Municipalidad de Arica, en adelante también la "*Municipalidad*" o "*Municipio*", representada por su alcalde, don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra; quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser la colaboradora inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

**SEGUNDO:** En ese contexto y a raíz de las falencias detectadas a nivel local durante el año en curso por la actual Administración, mediante Resolución Exenta N° 1.395, del 23 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobó el denominado "*Plan de Contingencia*", concebido como una herramienta de transición entre el término del Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018 y la Política de Seguridad Pública Interior, 2018-2022.



Dicho Plan de Contingencia, tiene entre sus objetivos el de contribuir a mejorar las condiciones de seguridad a nivel comunal y/o regional, mediante el financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, cuyas directrices se encuentran contenidas en la Resolución Exenta N° 2.011, de 25 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó las orientaciones técnicas para la presentación de tales proyectos, en el marco de la ejecución del aludido Plan de Contingencia.

**TERCERO:** En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica con fecha 03 de diciembre de 2018, celebraron un convenio por el cual la primera transfirió recursos presupuestarios al municipio destinados a financiar el proyecto código "PDC18-CTV-0007". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.564, de fecha 31 de diciembre de 2018, de dicha Subsecretaría de Estado.

**CUARTO:** Que, con todo, mediante ORD. N° 336/2019, de fecha 31 de mayo de 2019, la municipalidad solicitó extender los plazos del convenio suscrito y asimismo, realizar cambios en el proyecto técnico.

Que, conforme da cuenta el Memorándum N° 385 DGT/2019, de fecha 22 de julio de 2019, y los antecedentes adjuntos al mismo, la Jefatura de la División de Gestión Territorial ha validado técnica y presupuestariamente la petición del Municipio y, en tal virtud, requiere que ello sea formalizado.

El mismo instrumento expone que la razón de lo anterior, se debe, por una parte, a los atrasos en el proceso licitatorio asociado al proyecto; y por la otra, a que es necesario cambiar un punto de cámara debido a que el sector inicialmente previsto ya se encuentra cubierto por una cámara financiada por el Fondo de Desarrollo Regional 2018, razón por lo cual, se requerirá de más tiempo para poder dar un correcto cierre técnico, administrativo y financiero al proyecto.

Entonces, por dicha razón y estando de mutuo acuerdo, las partes en este acto y mediante el presente instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

**I. Reemplácese la cláusula octava del convenio por la siguiente:**

**"DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.**

**OCTAVO:** El presente Convenio extenderá su ejecución hasta diez (10) meses desde la transferencia de los recursos.

No obstante lo establecido precedentemente, el Convenio extenderá su vigencia por tres (3) meses adicionales al término del período de ejecución.



plazo que deberá emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva.”

- II. *Autorízase modificación técnica requerida por el municipio, en cuanto reubicar un punto de cámara, originalmente contemplado en la intersección de Chamonate / Edmundo Flores, a la intersección Av. Linderos / Juan de Dios Flores, con el fin de evitar la duplicidad del uso de los recursos públicos, y cubrir sectores que contemplan altos índices delictuales.”*

**QUINTO:** En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio que, por este acto, se modifica.

**SEXTO:** La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

Por su parte, la representación con la que comparece don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 01 de diciembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SÉPTIMO:** La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



**KATHERINE MARTORELL AWAD**  
**SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN**  
**DEL DELITO**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**



**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE ARICA**

